



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000362 DE 2019 20 SEP 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

EL SECRETARIO GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1675 de 1997, la Resolución 00003 de 2000, modificada por las Resoluciones No. 000383 de 2010 y No. 000036 de 2011, la Resolución 000295 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1675 de 1997, por el cual se suprime el Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y se ordena su liquidación, una vez concluida la liquidación de la Entidad, los bienes no enajenados, derechos, obligaciones y archivos pasarán a la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante Resolución No.000452 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No.002209 del 11 de septiembre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor WILLIAM DE JESÚS SEPÚLVEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.332.353, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$165.974,52-cts, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$1.705.123, más un ajuste por salud por valor de \$159.088.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 193039 del 22 de julio de 2019, reconoció pensión de vejez al Señor WILLIAM DE JESÚS SEPÚLVEDA, a partir del 28 de julio de 2018 en un monto inicial de \$1.084.060, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2018	1.084.060	3 D 6 M	6.612.766
2019	1.118.533	7	7.829.731
Total retroactivo desde el 28 de julio de 2018 al 30 de julio de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre.			14.442.497

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de julio de 2018 al 30 de julio de 2019, incluyendo la mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de \$14.442.497, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de agosto que se paga en septiembre de 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor WILLIAM DE JESÚS SEPÚLVEDA, la mesada correspondiente al mes de agosto de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA IDEMA RES 002209 / 1992	MESADA COLPENSIONES RES SUB 193039 / 2019	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2019	1.705.123	1.118.533	586.590	1	1.118.533
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por el mes de agosto de 2019.					1.118.533

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de \$586.590.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de \$159.088.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor WILLIAM DE JESUS SEPÚLVEDA, deberá reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$1.118.533 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el mes de agosto de 2019 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuará reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2019, ascendió a la suma de \$1.705.123.

Que mediante Resolución No.000295 del 10 de septiembre de 2019, se encargó de las funciones del Despacho de la Secretaria General al Doctor JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS, titular del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

20 SEP 2019

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de \$586.590 para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor WILLIAM DE JESÚS SEPÚLVEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.332.353, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de \$159.088, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2019, ascendió a la suma de \$1.705.123, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Señor WILLIAM DE JESÚS SEPÚLVEDA, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$1.118.533, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 20 SEP 2019



JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS
Secretario General (E)

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented and supported by appropriate evidence. This ensures transparency and accountability in the financial process.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. It highlights the need for consistency in data collection techniques and the importance of regular audits to identify any discrepancies or errors. The analysis should be thorough and objective, providing a clear picture of the current financial state.

The third part of the document focuses on the implementation of financial controls. It outlines the necessary steps to establish a robust internal control system, including the separation of duties, authorization procedures, and regular monitoring. These controls are essential for preventing fraud and ensuring the integrity of the financial information.

Finally, the document concludes by stressing the role of communication in financial management. It encourages the use of clear and concise reporting to keep all stakeholders informed of the organization's financial performance. Regular communication helps in identifying potential risks and opportunities, allowing for timely decision-making and strategic planning.